

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 308

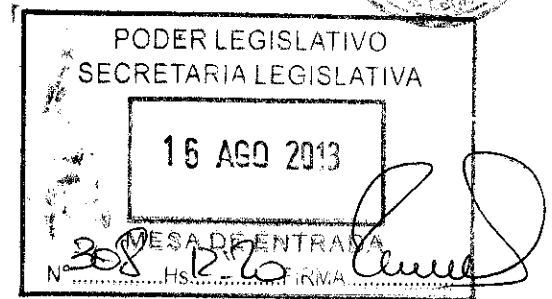
PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE LEY INSTITUYENDO EL MARCO REGULADORIO DE CONCURSOS QUE SE REALICEN EN EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO PROVINCIAL PARA LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE PLANTA TRANSITORIA O PERMANENTE.

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley establece los lineamientos mínimos y obligatorios de gestión para la realización de todo concurso que se realice en el Poder Ejecutivo Provincial, entes descentralizados o autárquicos y empresas del Estado Provincial para la designación de personal de planta transitoria o permanente.

Estamos convencidos de la importancia de los concursos de antecedentes y oposición para la designación de personal de planta permanente, como herramienta de jerarquización y mejoramiento continuo de la Administración Pública Provincial y de la calidad de los servicios públicos a cargo del estado. Pero entendemos que esta herramienta debe ser dotada de mecanismos de transparencia, profesionalismo y rigor académico. Es por este motivo que el proyecto propone una serie de lineamientos que promuevan estos fines, tales como:

- Designación de una Unidad Académica para la organización de los concursos, con especial preferencia en la recientemente creada Universidad Nacional de Tierra del Fuego.
- Procesos de transparencia y acceso público a la información, tanto en el llamado de postulantes, como en los requisitos y características del cargo a concursar, la evaluación de antecedentes, la asignación de puntaje, la exposición pública de resultados y las entrevistas a la terna de candidatos finalistas al cargo.
- Sistemas de evaluación objetivos y despersonalizados, proponiendo la realización de un examen, simultáneo para todos los postulantes, elaborado en base a los conocimientos específicos requeridos para el cargo, y con un sistema de corrección que impide a quien otorga el puntaje conocer la identidad del autor del examen que corrige.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



En cuanto a la priorización de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego que propone el proyecto, se funda en la necesidad de fortalecer los lazos y mecanismos de cooperación público-pública entre este centro de altos estudios y el Estado Provincial en su conjunto, y en los propios fines y objetivos fundacionales de esta Universidad.

En efecto, uno de los Institutos que integran la flamante universidad fueguina es el Instituto de Cultura, Sociedad y Estado (ICSE), que fue concebido como el ámbito científico de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTdF) que asume el estudio y tratamiento del marco social, político y cultural, en el cual y a partir del cual, se desenvuelve el proceso de desarrollo socio territorial de Tierra del Fuego.

Este instituto tiene como finalidad principal aportar al fortalecimiento de las instituciones, de las tramas sociales y de las capacidades estatales. En un sentido general se propone:

1. Formar y capacitar recursos humanos de grado y de posgrado, de buen nivel académico, en campos de estudio y actuación afines al análisis y el desarrollo socio-cultural y político.
2. Contribuir al desarrollo provincial aportando nuevos conocimientos, investigación, información, servicios y capacidades profesionales vinculados con diferentes áreas sociales, culturales y de servicios públicos locales.
3. Facilitar a los recursos humanos provinciales medios y oportunidades de capacitación y formación continua, que favorezcan el fortalecimiento de las capacidades del estado y de la sociedad civil en su conjunto.
4. Animar los procesos culturales y sociales que estimulan la formación de redes y recursos sociales e institucionales y fortalecer las condiciones que mejoran la gobernabilidad.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



Por tales motivos, consideramos que la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, en general, y el Instituto de Cultura, Sociedad y Estado (ICSE), en particular, constituyen el canal óptimo de institucionalización académica para el mejoramiento de la gestión pública y la modernización del Estado Provincial.

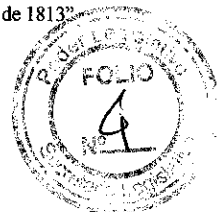
Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.



Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Del objeto

Artículo 1°.- Institúyase por la presente el marco regulatorio por el que se establecen los lineamientos mínimos y obligatorios de gestión para la realización de todo concurso que se realice en el Poder Ejecutivo Provincial, entes descentralizados o autárquicos y empresas del Estado Provincial para la designación de personal de planta transitoria o permanente.

De las etapas de implementación de los concursos

Artículo 2°.- La realización de concursos para designación de personal de planta permanente o transitoria comprendido en la presente por aplicación del artículo 1° debe efectuarse en las siguientes etapas sucesivas de implementación:

- a) dictado de acto administrativo por parte de la máxima autoridad de la jurisdicción, o del ente descentralizado, autárquico o empresa del estado provincial, conteniendo:
 1. la existencia de vacante presupuestaria y su afectación al concurso;
 2. Justificación sobre la necesidad de cubrir la vacante;
 3. Características del puesto a cubrir, régimen laboral y remuneración; y
 4. Descripción del perfil mínimo de formación y experiencia requeridos para el cargo, así como listado de conocimientos mínimos y habilidades para su ejercicio, distinguiendo las recomendadas de las necesarias e indispensables.
- b) remisión de actuaciones a la Unidad Académica Responsable, por aplicación de lo dispuesto en la presente;
- c) convocatoria pública de postulantes por parte de la Unidad Académica Responsable, por medios masivos de comunicación, de nivel Nacional y Provincial, y a través del Boletín Oficial de la Provincia;

MA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



- d) realización del concurso de antecedentes y oposición, de conformidad con los lineamientos de gestión establecidos en la presente;
- e) publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en al menos un medio gráfico de la ciudad en la que deba cubrirse el cargo sometido a concurso, con los resultados obtenidos por todos los postulantes;
- f) elevación de los tres postulantes con mejor puntaje obtenido en el concurso a la Comisión de Evaluación de candidatos finales establecida en la presente;
- g) entrevista de la comisión, de carácter público, con los tres postulantes finalistas.
- h) dictamen de la Comisión recomendando la designación del candidato seleccionado; y
- i) acto administrativo de designación, dictado por la máxima autoridad de la jurisdicción, ente descentralizado, autárquico o empresa del estado provincial que corresponda al caso.

De la unidad académica responsable

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial, mediante la reglamentación de la presente, designará a la Unidad Académica Responsable de la organización de los concursos de antecedentes y oposición, y selección de la terna final de candidatos a ocupar los cargos sometidos a concurso en el marco de la presente. A efectos de la designación de la Unidad Académica, y en atención a la existencia de mecanismos y convenios de cooperación público-pública con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, y con otras unidades académicas, deberá seguirse el siguiente orden de prelación:

- a) en primer lugar, deberán agotarse todas las instancias de cooperación, existentes o a suscribir entre las partes, para designar a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego como Unidad Académica Responsable de la presente; y
- b) en segundo lugar, y en caso de resultar inviable tal designación, podrán designarse a otras Universidades Públicas Nacionales o a Unidades Académicas de Formación Docente dependientes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego;

De los lineamientos de gestión de concursos de antecedentes y oposición

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



Artículo 4°.- Los concursos para la designación de personal de planta transitoria o permanente comprendidos en la presente deberán ser organizados por parte de la Unidad Académica Responsable, por antecedentes y oposición, conforme los siguientes lineamientos mínimos de gestión:

- a) formulará un perfil mínimo obligatorio para cubrir el cargo a concursar, en base al contenido del acto administrativo que haya dispuesto el llamado a concurso, realizando a partir del perfil definido el llamado público de postulantes, por aplicación del artículo 2° de la presente;
- b) establecerá el nivel de formación académica o escolar mínimo obligatoria para acceder al cargo a concursar;
- c) elaborará una grilla de calificación de antecedentes y un sistema de asignación de puntajes, en el que el 50% de los puntos corresponderán a los antecedentes de cada postulante y el otro 50% al resultado de un examen escrito de evaluación;
- d) preparará los exámenes escritos de evaluación, en función de los contenidos del acto administrativo dictado por aplicación del artículo 2° respecto a las características del puesto a cubrir y los conocimientos y habilidades requeridas. El grado de dificultad, los contenidos incluidos y la técnica de evaluación seleccionada deberán corresponderse con la formación académica y antecedentes mínimos requeridos para el cargo. A tal efecto, y según la complejidad y área profesional de incumbencia, la Unidad Académica Responsable podrá solicitar la colaboración del área técnica en la que deberá desempeñarse el postulante designado, de otras unidades académicas nacionales o provinciales y de consejos o asociaciones profesionales reconocidas en la materia;
- e) elaborará, en forma reservada, una grilla de identificación que relacione la identidad del postulante con un número de orden, a efectos de asegurar que quienes tengan a su cargo la corrección de cada examen desconozcan la identidad de quien lo haya rendido;
- f) organizará la mesa de examen correspondiente, como llamado único y simultáneo para todos los postulantes inscriptos cuyos antecedentes mínimos de formación los hagan potencialmente aptos para el cargo;
- g) supervisará la rendición del examen, y realizará su posterior corrección.
- h) publicará los resultados obtenidos, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



- i) elevará a consideración de la Comisión de Evaluación de Candidatos Finales la terna de candidatos con mejores puntajes totales obtenidos.

De la Comisión de Evaluación de candidatos finales

Artículo 5°.- Para cada concurso de antecedentes y oposición comprendido en la presente deberá conformarse una Comisión de Evaluación de candidatos finales, evaluación que deberá tener en cuenta sus antecedentes, el puntaje obtenido y el resultado de la evaluación que realice la propia comisión en entrevistas públicas a cada uno de los candidatos de la terna propuesta. La Comisión actuará por consenso, agotando las instancias de evaluación conjunta destinadas a unificar criterios para el dictado del dictamen correspondiente. En caso de discrepancias, el dictamen será sometido a votación de sus miembros. En caso de empate, se realizará un cuarto intermedio hasta el día hábil siguiente. De permanecer la situación de empate, el Presidente de la Comisión podrá ejercer doble voto. La Comisión estará integrada por:

- a) un representante de la máxima autoridad de la jurisdicción, ente descentralizado, autárquico o empresa del estado provincial que corresponda al caso, que actuará como presidente de la Comisión;
- b) un representante letrado del Servicio jurídico permanente con competencia en el área en la que debe desempeñarse el agente a designar;
- c) la máxima autoridad de planta permanente del área en la que debe desempeñarse el agente a designar;
- d) un representante del Sindicato o Gremio con mayor representación en la jurisdicción, ente descentralizado, autárquico o empresa del estado provincial que corresponda al caso;

De las excepciones

Artículo 6°.- Exceptúense de la presente los concursos de designación de personal docente en ejercicio de su función, que se regirá por la normativa específica del régimen docente de la Provincia.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"